

SECCIÓN INCENDIO
CLÁUSULA Nº 1 - AMPLIACIÓN DE COBERTURA

Art. 1º. - En virtud del premio adicional estipulado, la Compañía amplía las garantías de la póliza básica para cubrir, de acuerdo con las Condiciones Particulares Específicas de la misma, sus endosos, suplementos y las estipulaciones de la presente cláusula, los daños o pérdidas que pudieren sufrir los bienes asegurados como consecuencia directa del riesgo de impacto en vehículos terrestres. Se entiende por daños o pérdidas producidos por "Vehículos Terrestres", a los efectos de esta cláusula, las causadas directa y exclusivamente por los que circulan en tierra o sobre rieles, sea cual fuere su medio de tracción.

Art. 2º. - Esta Compañía no será responsable de los daños y pérdidas causadas:

a) Por vehículos terrestres de propiedad y/o conducidos por el Asegurado y/o sus familias y/o los inquilinos de la propiedad descrita en este seguro.

b) A vehículos terrestres y/o sus contenidos salvo aquellos que hallándose comprendidos específicamente entre los objetos asegurados se encuentren depositados en el establecimiento y/o en la propiedad descrita en este seguro y formen parte de las existencias en vías de fabricación o para la venta.

Art. 3º. - La presente cláusula no aumenta la suma o sumas aseguradas por la "Póliza Básica".

Queda entendido y convenido que toda referencia a daños por incendio contenidas en las Condiciones Particulares y Generales de la "Póliza Básica", se aplicará a los daños causados directamente por cualquiera de los riesgos cubiertos en virtud de esta cláusula